

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 350 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

| | |
|---|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... | 0 50 pesetas |
| Edictos judiciales, ídem id. | 1 00 — |
| Dependencias oficiales, ídem id. | 0 75 — |
| Anuncios particulares, ídem id. | 1 50 — |

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sección 2.ª—Expropiaciones

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, contra providencia de este Centro de 3 de los corrientes, justipreciando terrenos de la propiedad del Sr. Marqués de la Frontera y de doña Martina Camisco, expropiados por dicha Corporación municipal, para apertura de las calles de Elips y Fernán González.

Lo que se hace público para general conocimiento de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de octubre de 1890.

Madrid, 26 de enero de 1921.—El Marqués de Grijalba.

(O.—15)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda o fiebre aftosa, bajo las mismas condiciones expresadas en mi circular de 22 de marzo último (Bo-

LETIN OFICIAL del 24), en el término municipal de Valdeolmos.

Madrid, 24 de enero de 1921.

El Gobernador,
El Marqués de Grijalba.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO DE POBLACIÓN

Remisión de documentos del Censo de población de 1921.

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población.

CIRCULAR

La Instrucción del Censo previene en su art. 36 que las Juntas municipales remitirán antes del día 5 de febrero de 1921:

Las cédulas de inscripción originales.

Los cuadernos auxiliares y resúmenes municipales.

Lo padrones.

La memoria, y

La cuenta de gastos.

Se excluyen del envío en la citada fecha, por su población, las Juntas de Alcalá de Henares, Carabanchel Bajo, Chamartín de la Rosa, Madrid y Vallecas.

Para que haya la indispensable regularidad en esta operación y para que los documentos se hallen ultimados de modo que no hagan precisa la formación de pliegos de reparo, considero conveniente hacer las advertencias y prescripciones siguientes, que los Sres. Alcaldes, y singularmente los Secretarios, cuidarán de cumplir de una manera estricta:

1.º Para evitar pérdida de tiempo y posible extravío o deterioro, los documentos se llevarán a la Secretaría de la Junta provincial del Censo de la población, establecida en el paseo de Atocha, núm. 21, escalera izquierda, principal, de nueve a una y media de la mañana y de tres a seis de la tarde; entregándolos a la mano y no

confiándolos por ningún concepto al correo.

2.º *Cédulas de inscripción.*—Se cuidará, tanto en las de familia como en las colectivas, que estén expresados todos los datos que pide el documento y debe facilitar el cabeza de familia. Si no se conociere el día, mes y año del nacimiento de una persona, póngase la edad que tiene aproximadamente. No descuiden el consignar si los niños van a la escuela, pues la falta del dato sería objeto de reparo; ni la profesión de todas las personas que la tengan, poniendo al respaldo de la cédula las noticias complementarias que se piden, y que son de la mayor importancia para ciertos trabajos de índole social. Lean cuidadosamente las notas y ejemplos que se insertan en el reverso de la cédula para llenar bien este dato.

3.º *Cuaderno auxiliar.*—Llénense todas las casillas de cada línea cuando haya datos que consignar. Ya se indica que las casillas A + B forman la población de Hecho, y las A + C la de Derecho. La última línea de cada página se reserva para la suma y sigue; la primera de la siguiente para la suma anterior. Háganse con mucho cuidado las sumas y compruébense las cifras que van de una página a otra.

Al final se pondrá un resumen por secciones, en los pueblos donde haya más de una; y además otro resumen por entidades de población, dedicando una línea a cada una de las entidades que figuran en el resumen aprobado de la Estadística de edificios y albergues que les mandó la Junta provincial en el mes de diciembre de 1920.

4.º *Padrones.*—También es indispensable diligenciar todas las casillas. Algunos Ayuntamientos han hecho el padrón por duplicado, pero se les advierte que solo se precisa un ejemplar.

Al final del padrón, que debe firmar toda la Junta, se pondrá un resumen con los mismos datos del total general del cuaderno auxiliar y de los resúmenes municipales.

5.º *Memoria.*—Consignándose en ella

la marcha de los trabajos, cualquier circunstancia que haya ocurrido en la inscripción y que no estuviera prevista en las instrucciones, las personas que se han distinguido en la formación del Censo, todo cuanto crea conveniente exponer respecto de esta importantísima operación, y muy especialmente las causas de la baja de población, si los totales actuales fuesen menores que los del Censo de 1910 y sobre todo menores que la población calculada por la Sección provincial de Estadística.

6.º *Cuenta de gastos.*—Especificando los que haya producido el Censo, sin enviar justificantes que tendrán que reservar para el presupuesto extraordinario que formarán conforme a mi orden circular de 17 de noviembre de 1920, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 276.

7.º Remita también los documentos que ordena el art. 10 de la Instrucción, y que algunos señores Alcaldes no han enviado. Dichos documentos son:

a) Relación nominal de Vocales de la Junta municipal.

b) Relaciones numeradas de las calles, plazas, etc., de cada sección.

c) Relación de Presidentes e individuos que componen cada Comisión de sección.

d) Relación nominal de los Agentes repartidores.

e) Copia de las relaciones de casas habitables.

8.º Hay unos pocos Sres. Alcaldes que no me han enviado el avance del Censo, con los datos de cédulas recogidas, presidentes presentes, ausentes y transeúntes; cuyo envío, además de ordenarlo la Instrucción en su art. 30, se ha pedido en dos circulares del BOLETIN número 313 del año 1920, y 9 del año actual, señalando la forma que ha de tener, y también lo ha pedido el Jefe de Estadística, Secretario de esta Junta, a cada uno de los mismos. Les prevengo que de no remitirlo en un plazo de tres días a contar de la fecha del recibo de esta Circular,

les impondré la multa de 50 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Madrid, 29 de enero de 1921.
El Gobernador Presidente.
El Marqués de Grijalba.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de diciembre de 1920, esta Subsecretaria ha señalado el día 10 de febrero, a las doce, para la subasta de las obras de terminación de la Casa Salud y Escuela de Matronas de esta Corte, por la cantidad de 1.102.215'53 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—En el Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 4 de febrero próximo.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 35.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta.—En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta.—El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro años.

Séptima.—El plazo de garantía se fijará en un año.

Octava.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.—Madrid, 12 de enero de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y con-

diciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del ... por ciento»).—Fecha y firma del proponente.

El Subsecretario,
Peña Ramiro.
(Núm. 146) (E.—57)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, y Secretaría de D. Juan Martos y Peralvo, se tramita el expediente promovido por doña Pilar Pastor y Alonso, sobre aceptación a beneficio de inventario de la herencia de su esposo D. Manuel Ripoll y Abad; en cuyo expediente se ha dictado providencia con fecha de hoy mandando proceder a la formación del inventario de los bienes relictos a su fallecimiento por el expresado causante, y señalándose para tal acto el día siete de febrero próximo venidero, a las tres en punto de su tarde, en el piso tercero izquierda de la casa número ocho de la calle de Santa Brigida.

En su virtud, y de acuerdo con lo también mandado en dicho proveído, cito por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas que pudieran resultar acreedores del repetido finado, para que acudan a presenciar la formación del inventario si les conviniere el día, hora y sitio señalados; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Juan Martos.
(A.—60)

LERIDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en el pleito de menor cuantía promovido por D. Enrique Leresigui Taberner, del comercio, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Domingo Alvarez y Alvarez, contra D. José Mangot Santalucía, vecino que fué de Madrid, hoy de ignorado paradero, por la presente se emplaza al D. José Mangot Santalucía para que comparezca y conteste la demanda, dentro de nueve días, a contar desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Madrid; bajo apercibimiento que, no verificándolo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lérida, doce de agosto de mil novecientos veinte.

El Secretario judicial,
Domingo Sobrevals.
(A.—62)

Sección de Ingenieros

CONCURSOS

Circular.—Exemo. Sr.: Para com-

pletar las plantillas publicadas con la Real orden circular de 30 de abril último (D. O. núm. 98), y por haber quedado sin cubrir las anunciadas por Real orden circular de 25 de mayo del corriente año (D. O. núm. 116), el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso siete vacantes de dibujantes del Material de Ingenieros, que deberán proveerse con sujeción a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento para el personal del referido Material, aprobado por Real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de junio último (C. L. número 300), y a las instrucciones y programas que a continuación se insertan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor...

Instrucciones

Primera. Los opositores designados para cubrir las vacantes tendrán derecho, como dibujantes del Material de Ingenieros, a un sueldo de entrada de 3.500 pesetas anuales y demás aumentos sucesivos que figuran en el Real decreto últimamente citado.

Segunda. El día 10 de marzo próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid en los locales que ocupa el Museo de Ingenieros, para cubrir seis plazas, y para la restante en Santa Cruz de Tenerife, ante un Tribunal, compuesto por un jefe y dos oficiales de Ingenieros que designe el Comandante general de este Cuerpo en la primera región y Comandante general de Canarias.

Tercera. Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la autoridad militar, de la región, serán reconocidos los opositores admitidos a examen por el médico o médicos militares de la plaza que se designen por dicha autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figura en la ley de Reclutamiento y reemplazo de 27 de febrero de 1912 (C. L. núm. 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

Cuarta. El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física será causa de exclusión total del concurso.

Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán a las mencionadas autoridades, expresando en ellas el domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificado de buena conducta.
- 3.º Certificado de estado civil.
- 4.º Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta y cinco años el día 10 de marzo próximo.

5.º Pase de la autoridad militar en que conste que los interesados pertenecen a la segunda situación de servicio activo o certificado de servicio que acredite haber terminado su compromiso los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan estado acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1912 (C. L. núm. 27) y los que pertenezcan al cupo de instrucción, podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha ley determina.

Asimismo podrán presentarse a concurso las clases de tropa que estén en activo servicio, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas, según les corresponda por su procedencia de reclutamiento o voluntariado.

6.º Títulos, certificados, etc., etcétera, que acrediten el ejercicio de su profesión y trabajos en que hayan tomado parte anteriormente.

Quinta. Las instancias deberán recibirse en la Comandancia general de Ingenieros de la primera región y Comandancia principal de Canarias antes de las doce horas del día 10 de enero próximo, y por dichas dependencias será devuelta la cédula personal y notificada la admisión al concurso o la exclusión en su caso.

Sexta. Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes una colección de dibujos por él ejecutados que tengan relación con las materias sobre que ha de sufrir examen práctico, entendiéndose que desde luego queda fuera del concurso el que no cumpla dicho requisito. Dichos ejercicios deberán presentarse en una carpeta convenientemente rotulada, a ser posible de 50 por 35 centímetros, en la que pueden incluirse además otros dibujos que el opositor juzgue conveniente presentar.

Séptima. Por medio de sorteo se determinará el orden para el examen, y los que no asistan el día que según este sorteo les corresponda examinarse, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

Octava. Los exámenes y pruebas de admisión se compondrán de dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico.

Novena. El examen teórico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará por medio de notas numéricas, que representarán: 0 y 1, malo; 2 a 4, mediano; 5 a 8, bueno, y 9 a 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las dos materias objeto del examen teórico, adjudicando, como nota, la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sea declarado «apto» el aspirante, el que obtenga como mínimo la nota

de cinco en cada una de las materias.

c) El que tuviera en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano se entenderá que ha conseguido como media aritmética la nota de cinco, aunque a ella no llegase con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcanzan en alguna o algunas de las asignaturas la nota media de cinco, serán declarados «no aptos».

Décima. Sólo los declarados «aptos» en el examen teórico pasarán a verificar el práctico, y se colocarán por el orden que determine la media aritmética de las notas medias obtenidas en cada materia.

Undécima. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará con arreglo a notas numéricas, que representarán: 0 ó 1, malo; 2 a 4, mediano; 5 a 8, bueno; 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en el examen práctico, adjudicando, como nota, la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sea declarado «apto» el aspirante el que obtenga como mínimo la nota de cinco en el examen.

c) El que obtuviere dos notas de bueno y una de mediano se entenderá que ha conseguido como media aritmética la nota de cinco, aunque a ella no llegase con arreglo a la que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcanzan la nota media de cinco serán declarados «no aptos».

Duodécima. El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará aplicando a las calificaciones obtenidas en los exámenes los siguientes coeficientes: Ejercicio teórico, 1; ejercicio práctico, dibujo lineal, 1,50; topográfico, 1,25, y decoración, 1,25. Según este sistema, el número de puntos necesarios para ser declarado apto se determinará por la suma siguiente: 5, 7,5, 6, 25, 25.

Décimotercera. Con los aspirantes declarados «aptos» se formará la relación que previene el art. 55 del reglamento ya citado, remitiéndose a este Ministerio para que puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes y serles expedido el título correspondiente.

Examen teórico

Nociones de aritmética y geometría.—Operaciones hasta raíz cuadrada inclusiva con números enteros, fraccionarios y decimales. Reducción de una fracción ordinaria a decimal e inversamente. Regla de tres simple. Sistema métrico decimal y equivalencia entre las unidades longitudinales y superficiales antiguas y modernas e inglesas. Triángulo, polígonos en general, regulares y estrellados. Circunferen-

cia, problemas elementales sobre la misma. Tangentes. Empalme, desalineaciones. Prismas y esfera. Areas y volúmenes. Figuras equivalentes. Pendientes.

Dibujo y diversos trazados.—Instrumentos. Escalas. Cambio y mediciones. Trazado de la elipse, hipérbola, parábola, óvalo y espiral. Trazado del arco rebajado de varios centros y apuntados. Trazado de la escocia, talones, cuartobocel, media caña, cavete, golas y otros adornos geométricos. Nomenclatura de los diversos elementos decorativos de los edificios, soportes, arcos, cornisas, vanos y miembros secundarios.

Artículo 67 del vigente reglamento de obras, formularios 4 y 5 y reglas. Notaciones de los perfiles longitudinales y transversales de carreteras. (Núm. 2.612.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—Tercer trimestre de 1920 21.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona Chinchón, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 16 de diciembre de 1920.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

(Núm. 2.537)

El Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona segunda de esta Capital, D. Ignacio del Castillo Miguel, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado Agente Auxiliar a sus órdenes a don Antonio Sierra y Ruiz, al mismo tiempo que ha admitido la dimisión de dicho cargo a D. José Martínez y Martínez.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes que estén comprendidos en dicha Zona.

Madrid, 24 de enero de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIOS

Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 61 y siguientes del Estatuto vigente del Magisterio y a la Real orden de 17 de diciembre de 1918, se anuncia para su provisión por concursillo entre Maestros propietarios de Pozuelo de Alarcón, la plaza de Maestro en propiedad de la escuela unitaria de niños del barrio de la Estación, vacante por excedencia del que la desempeñaba, D. Arturo Alvarez Ruiz.

El plazo para solicitar dicha plaza es de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y únicamente podrán solicitarla los Maestros propietarios que sirvan en la actualidad escuelas establecidas dentro del núcleo de población de Pozuelo de Alarcón.

Madrid, 24 de enero de 1921.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 61 y siguientes del Estatuto general del Magisterio y a la Real orden de 17 de diciembre de 1918, se anuncia para su provisión por concursillo entre Maestras propietarias de Alcalá de Henares, la plaza de Maestra en propiedad de la escuela núm. 1, unitaria de niñas, vacante por fallecimiento de doña María del Amparo Abella, que la desempeñaba.

El plazo para solicitar dicha plaza es de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y únicamente podrán solicitarla las Maestras propietarias que sirvan en la actualidad escuelas establecidas dentro del núcleo de población de Alcalá de Henares.

Madrid, 24 de enero de 1921.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

El Jefe que suscribe, en virtud de sus atribuciones, ha nombrado, con fecha de hoy, Maestra propietaria de la escuela nacional de niñas de Paracuellos de Jarama, a doña Asunción Sandino y Navas, a virtud de reingreso y con el sueldo anual de dos mil pesetas y emolumentos legales.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de la interesada y efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 1921.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

Ayuntamientos

VENTURADA

El presupuesto municipal ordinario de esta Villa, confeccionado para el próximo año de 1921-22, se halla ter-

minado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones que contra él se formulen.

Venturada, 11 de enero de 1921.

El Alcalde,

Florentino Izquierdo.

HORTALEZA

Formado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1921-22, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Hortaleza, 12 de enero de 1921.

El Alcalde,

José Aragonés.

RIBAS Y VACIAMADRID

El Padrón de la riqueza rústica, formado para el ejercicio de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Ribas y Vaciamadrid, a 11 de enero de 1921.

El Alcalde,

Benito Alambra.

COLMENAREJO

El padrón de la riqueza rústica de este término recibido de la Sección catastral, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el referido padrón corresponde al año de 1921 a 22.

Colmenarejo, a 12 de enero de 1921.

El Alcalde,

Mariano Elvira.

COLLADO VILLALBA

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 5º del art. 34 de Ley, Juan Pérez Cuadrado, hijo de Norberto y de Marcelina, que nació en esta villa el 17 de diciembre de 1900; y como se ignora su paradero y el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca en esta Sala consistorial, a las operaciones siguientes, a las diez de la mañana.

Día 30 del actual, para la rectificación del alistamiento.

Día 13 de febrero, para el cierre definitivo del alistamiento.

Día 20 del mismo mes, para el sorteo de mozos, y

Día 6 de marzo, para la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole de ser declarado prófugo.

Collado Villalba, 10 de enero de 1921.

El Alcalde,

Angel Rodríguez.

VALDARACETE

Remitido por la Dirección del servicio catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los efectos tributarios de 1921 a 1922, se halla ex-

puesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Valdaracete, a 10 de enero de 1921.

El Presidente de la Junta,
Rufino Monjas.

REDUEÑA

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, confeccionado para el próximo año de 1921-22, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones que contra él se formulen.

Redueña, 12 de enero de 1921.

El Alcalde,
Frutos Pérez.

VALDEMORILLO

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones, a los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Valdemorillo, 13 de enero de 1921.

El Alcalde,
Nicolás Orodea.

REDUEÑA

El padrón de la riqueza rústica de este término, recibido de la Superioridad, se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento expuesto al público, por término de ocho días, en cuyo plazo pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, cuyo padrón ha de sufrir efectos tributarios en el año de 1921-22.

Redueña, 13 de enero de 1921.

El Alcalde,
Frutos Pérez.

GETAFE

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el ejercicio de 1921-22, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia.

Getafe, 13 de enero de 1921.

El Alcalde,
Angel Vergara.

COLLADO VILLALBA

El padrón de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1921-22, se halla de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones que únicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resueltas por la Dirección del servicio de conservación catastral.

Collado Villalba, 11 de enero de 1921.

El Alcalde,
Angel Rodríguez.

CABANILLAS DE LA SIERRA

Formado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia, entendiéndose que es el formado para el año próximo de 1921-22.

Cabanillas de la Sierra, 12 de enero de 1921.

El Alcalde,
Vicente de Guzmán.

ALCORCON

El padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, formado por el servicio de conservación catastral de la provincia, para 1921-22, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Alcorcón, 3 de enero de 1921.

El Alcalde,
Félix Blanco.

ESTREMERERA

El padrón de la riqueza rústica, formado para el ejercicio de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Estremera, a 10 de enero de 1921.

El Alcalde,
Manuel Ferrero.

VENTURADA

Formado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios de 1921-22, queda expuesto al público, durante ocho días, en la oficina del Ayuntamiento, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia solamente.

Venturada, 13 de enero de 1921.

El Alcalde,
Florentino Izquierdo.

FUENLABRADA

Se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica de este término del año 1921-22, para oír reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia.

Fuenlabrada, 6 de enero de 1921.

El Alcalde,
José Fernández.

El General Comandante general de Ingenieros de la primera Región

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y general en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 24 de septiembre de 1920, para la adquisición de 76 bicicletas con destino a los regimientos de Zapadores Minadores, se convoca por

el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 22 de febrero próximo, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho del referido mes de febrero, desde el día 1.º al veintiuno, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de esta adquisición, que asciende a la cantidad total de 31.200 pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 1.560 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 25 de diciembre de 1919, (*Diario Oficial* núm. 3), en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 11, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenes.

tas al por mayor como al por menor.
Madrid, 15 de enero de 1921.

Francisco Gimeno.

Modelo de proposición.

D. F... T... T..., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... para la ejecución señalada..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... de... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso del certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...
(Firma y rúbrica del proponente.)
(Núm. 144) (E.—58).

SOCIEDAD ESPAÑOLA

“LA EXPLORADORA DE MINAS,”

El Consejo de Administración de la Sociedad Española «La Exploradora de Minas», en cumplimiento de lo que dispone el artículo noveno de los Estatutos, convoca a los accionistas de dicha Sociedad a Junta general ordinaria para el día catorce de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Meléndez Valdés, número diez y siete, tercero izquierda, Madrid.

Esta Junta tendrá por objeto aprobar, si há lugar, el balance y cuentas del ejercicio de mil novecientos veinte, y resolver, si fuere preciso, sobre cualquier otro extremo de los que se determinan en el artículo diez y siete de los Estatutos.

Para asistir a esta Junta, los accionistas deberán hacer el depósito de acciones que señala el artículo once de los Estatutos, cuyo depósito podrá efectuarse en cualquier establecimiento de crédito, o en la Caja de la Sociedad.

Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos veintiuno.—El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Vellando.

(A.—61)